

y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de mayo de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

12620 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de junio de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 5 y 7 de junio de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de junio de 1997:

Combinación ganadora: 24, 20, 33, 34, 43, 46.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 7.

Día 7 de junio de 1997:

Combinación ganadora: 13, 21, 17, 37, 11, 30.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 12 y 14 de junio de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12621 ORDEN de 11 de abril de 1997 por la que se autoriza, definitivamente, para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Cristo Rey», de Miranda de Ebro (Burgos).

Visto el expediente instruido a instancia de don Enrique Prieto Rueda, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Cristo Rey», sito en la carretera de Orón, número 28, de Miranda de Ebro (Burgos), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Cristo Rey», de Miranda de Ebro (Burgos) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Cristo Rey».

Titular: Compañía de Jesús-Provincia de Castilla.

Domicilio: Carretera de Orón, número 28.

Localidad: Miranda de Ebro.

Municipio: Miranda de Ebro.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Cristo Rey».

Titular: Compañía de Jesús-Provincia de Castilla.

Domicilio: Carretera de Orón, número 28.

Localidad: Miranda de Ebro.

Municipio: Miranda de Ebro.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Cristo Rey».

Titular: Compañía de Jesús-Provincia de Castilla.

Domicilio: Carretera de Orón, número 28.

Localidad: Miranda de Ebro.

Municipio: Miranda de Ebro.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Cristo Rey», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las Enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados, con una capacidad máxima de 360 puestos escolares, hasta su transformación en los ciclos formativos para los que se solicite autorización, siempre que cuenten con los espacios correspondientes para ello.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará, expresamente, la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por lo que deberá ejecutar la obra relativa a la escalera de emergencia de las plantas segunda y tercera. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

12622 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1997, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de seis Resoluciones por la que se certifican determinados blindajes transparentes.*

A los efectos precedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución de 3 de marzo de 1997, por la que a solicitud de «Ariño Duglass, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, del blindaje antibala 10 + 10 + 10 + 10 + 10 + 6 + 3, nivel B-20, fabricado por la citada empresa en su factoría de La Puebla de Alfinden (Zaragoza), adjudicándole la contraseña de certificación DBT-2058. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante dictamen técnico con clave TR/TRE/0463/003/INTA/96, y realizada la auditoría por «Cualicontrol-Aci, Sociedad Anónima». La empresa deberá solicitar el certificado de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de marzo de 1998.

Resolución de 3 de marzo de 1997, por la que a solicitud de «Ariño Duglass, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, del blindaje 4 + 4 resistencia al impacto manual, nivel A, fabricado por la citada empresa en su factoría de La Puebla de Alfinden (Zaragoza), adjudicándole la contraseña de certificación DBT-2059. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante dictamen técnico con clave OST/RPT/4730/014/INTA/95, y realizada la auditoría por «Cualicontrol-Aci, Sociedad Anónima». La empresa deberá solicitar el certificado de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de marzo de 1998.

Resolución de 3 de marzo de 1997, por la que a solicitud de «Ariño Duglass, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, del blindaje antibala 10 + 10 + 10 + 10 + 10 + 6 + 3, nivel A-40, fabricado por la citada empresa en su factoría de La Puebla de Alfinden (Zaragoza), adjudicándole la con-

traseña de certificación DBT-2060. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante dictamen técnico con clave TR/TRE/0463/003/INTA/96, y realizada la auditoría por «Cualicontrol-Aci, Sociedad Anónima». La empresa deberá solicitar el certificado de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de marzo de 1998.

Resolución de 3 de marzo de 1997, por la que a solicitud de «Ariño Duglass, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, del blindaje antibala 10 + 10 + 10 + 10 + 3, nivel B-00, fabricado por la citada empresa en su factoría de La Puebla de Alfinden (Zaragoza), adjudicándole la contraseña de certificación DBT-2061. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante dictamen técnico con clave TR/TRE/0463/003/INTA/96, y realizada la auditoría por «Cualicontrol-Aci, Sociedad Anónima». La empresa deberá solicitar el certificado de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de marzo de 1998.

Resolución de 3 de marzo de 1997, por la que a solicitud de «Ariño Duglass, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, del blindaje 6 + 6, resistencia al impacto manual, nivel B, fabricado por la citada empresa en su factoría de La Puebla de Alfinden (Zaragoza), adjudicándole la contraseña de certificación DBT-2062. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante dictamen técnico con clave OST/RPT/4730/014/INTA/95, y realizada la auditoría por «Cualicontrol-Aci, Sociedad Anónima». La empresa deberá solicitar el certificado de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de marzo de 1998.

Resolución de 3 de marzo de 1997, por la que a solicitud de «Ariño Duglass, Sociedad Anónima», se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, del blindaje 3 + 3 + 3, resistencia al impacto manual, nivel B, fabricado por la citada empresa en su factoría de La Puebla de Alfinden (Zaragoza), adjudicándole la contraseña de certificación DBT-2063. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante dictamen técnico con clave OST/RPT/4730/014/INTA/95, y realizada la auditoría por «Cualicontrol-Aci, Sociedad Anónima». La empresa deberá solicitar el certificado de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 3 de marzo de 1998.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a la empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1997.—P. D. (Resolución de 9 de octubre de 1996), el Subdirector general de Análisis y Programas Industriales, Carlos Rey del Castillo.

12623 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1997, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de seis Resoluciones por las que se certifican determinados cementos.*

A los efectos precedentes, este centro directivo ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución de 15 de abril de 1997, por la que a solicitud de «Wahid Elebiary» se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, del cemento tipo I/45, marca comercial «Cimentas», fabricado por «Cimentas Izmir Cimento Fabrikasi, T. A. S.», en su factoría de Izmir (Turquía), adjudicándole la contraseña de certificación DCE-2273. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio Loemco mediante dictamen técnico con clave AV-11/97, y realizada la auditoría por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave M-CEM-WH.CI-IA-03. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 15 de abril de 1998.

Resolución de 3 de marzo de 1997, por la que a solicitud de «Bulk Mines and Minerals, S. A.» se certifica la conformidad con los requisitos reglamentarios del Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, del cemento tipo II-F/45 A, marcas comerciales «Colacem», «Cimencat», «Cementos Delta» y «Cementos Vulcan», fabricados por Colacem, en su factoría de Galatina